



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 867-2015-MTC/16

Lima, 15 DIC. 2015

Vista, la Carta S/N de fecha 14.10.2015 con P/D N° 2015-064903 presentada por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS TELLO S.A.C.** Identificada con R.U.C. N° 20522274888, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 067-2015-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **SOLVENTE LIMPIADOR DIELÉCTRICO, LIMPIADOR FRENOS, DIESEL B5 S-50, GLP, HEPTANO, ISO OCTANO, SOLVENTE 1 y DISOLVENTE UNIVERSAL**, no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 867-2015-MTC/16

Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 455-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS TELLO S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°2280-2015-MTC/15 de fecha 25 de mayo de 2015 la misma que se encuentra vigente hasta el 25 de mayo de 2020;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS TELLO S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	
1	ADITIVO V701 – D
2	SOLUCIÓN LIMPIEZA V905-Q
3	CEMENTO SC-4000
4	WASH WL100
5	PINTURA ANTICORROSIVA
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO q.p
7	ÁCIDO CLORHÍDRICO q.p
8	CLORURO BARIO
9	OXALATO AMONIO q.p
10	AMONIACO 25% q.a
11	ETANOL ABSOLUTO g.r 96%
12	PEGAMENTO TEROKAL
13	ALCOHOL ETÍLICO q.p
14	NITRATO AMONIO p.a
15	BIODIESEL B5
16	HIDROXIDO DE AMONIO
17	HIPOCLORITO DE SODIO
18	TEST AMONIO
19	ACETILENO
20	ÁCIDO FÓSFORICO AL 85%
21	ALCOHOL ISOPROPILICO
22	ARSÉNICO TIROXICO
23	BICROMATO DE SODIO
24	CLORO LIQUIDO
25	FLO MXC PIPELINE BOOTER
26	AR-1211
27	AR-G431
28	METANOL
29	SIGUNIT L-30
30	BISULFITO DE SODIO
31	ACETONA
32	ÁCIDO NÍTRICO
33	PERÓXIDO DE HIDROGENO
34	SOLUCIÓN AMONIACAL
35	NALCO 8575





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 867-2015-MTC/16

36	NITRATO DE AMONIO
37	NITRÓGENO
38	ÓXIDO NITROSO
39	METILISOBUTILCARBINOL
40	LACA
41	PINTURA ESPRAY
42	PINTURA ESMALTE Y LATEX
43	XANTATO
44	CARBÓN ACTIVADO
45	SODA CAUSTICA LIQUIDA
46	ÁCIDO SULFÁMICO
47	ÁCIDO SULFÚRICO
48	POLVO DE ZINC
49	SULFHIDRATO DE SODIO
50	CLORURO FÉRRICO
51	ÁCIDO CLORHÍDRICO
52	SULFATO FERROSO
53	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO
54	THINNER
55	CIANURO DE SODIO
56	CIANURO DE POTASIO
57	FERRITA DE ZINC
58	CAL VIVA
59	BARNIZ POLIURETANO
60	ESMALTE SINTÉTICO
61	SELLADOR
62	ADITIVOS PARA CONCRETO
63	GASES COMPRIMIDOS OXIGENO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

64	GASES COMPRIMIDOS HELIO
65	GASES COMPRIMIDOS OXIGENO INDUSTRIAL
66	LACA DE MADERA
67	THINNER STD
68	MEZCLA DE ALCOHOLES ALDEHIDOS Y ESTERES
69	ÁCIDO ORTOFOSFÓRICO
70	METIL ISOBUTIL CARBINOL
71	CLORURO DE ZINC, ÁCIDO FOSFÓRICO
72	SOLUCIÓN HIDROSULFURO DE SODIO
73	HIDRÓXIDO DE SODIO
74	CARBINOL ISOBUTÍLICO METÍLICO, BUTANOL

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
1	Callao - Chimbote- Trujillo- Chiclayo – Cajamarca
2	Callao – La Oroya – Cerro de Pasco – Huánuco –Tingo María -Pucallpa
3	Callao – Chimbote – Trujillo – Chiclayo –Piura –Tumbes.
4	Callao – Chincha – Pisco – Ica – Nazca – Abancay – Cusco – Puno
5	Callao – Chincha – Pisco – Ica – Nazca – Arequipa – Moquegua - Tacna
6	Callao – Chincha – Pisco – Ayacucho
7	Callao – Huancavelica
8	Matarani – Sayán – Churín – Oyon – Pachancara – Yzcaycruz
9	Callao – Huarochirí – Chicla – Yauliyacu – Casapalca
10	Callao – Huaral – Santa Cruz de Andamarca
11	Región Lima y Callao

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS TELLO S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

